

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante memorial de fecha 4 de septiembre de 2020 el acreedor FINANCIERA COMULTRASAN presentó objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Mediante memoriales de fecha de 16 y 18 de septiembre de 2020 los acreedores FINANZAUTOS S.A. y ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA presentaron objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Bucaramanga, 14 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el inciso tercero del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se ordena correr traslado de las objeciones presentadas por el acreedor FINANCIERA COMULTRASAN por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando pruebas documentales a que hubiere lugar.

Igualmente, una vez vencido el plazo anterior, desde ya se concede un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. En caso de que las objeciones no sean conciliadas, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la correspondiente audiencia de resolución de objeciones.

Por otra parte, se debe recordar que el inciso primero del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 dispone que el término de traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos será de *cinco (5) días*. Dicho traslado fue realizado por el Despacho en auto de fecha 31 de agosto de 2020 y el término para presentar objeciones por parte de los acreedores sucumbió el día 8 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se RECHAZAN por extemporáneas las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentadas por los acreedores FINANZAUTOS S.A. y ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, presentadas mediante memorial el 16 y 18 de septiembre de 2020, respectivamente.

Finalmente, se concede personería a la doctora MARIA EUGENIA SALAZAR MORENO para que actúe como apoderada judicial del acreedor ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

